Radicado No.: 2-2026-040328
Fecha: 08-09-2026

Código validación comunicación: 52a63

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Melba Rocío Pérez Tuta
Directora Ejecutiva
mperez@fenoge.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Reiteración radicado No. 2-2026-033232 - Convenio de Cooperación No. 116231-136-2025 FENOGE_CRIC_MME

Un cordial saludo,

Esta supervisión se permite poner bajo su conocimiento las gestiones dadas a la fecha y de las cuales ha tenido conocimiento el Ministerio de Minas y Energía MME, respecto del Convenio de Cooperación No. 116231-**136**-2025, así:

De acuerdo con el documento, el **Convenio de Cooperación No. 116231-136-2025 fue suscrito el día doce (12) de junio de 2025** entre el Consorcio PAC FENOGE 2023, como vocero y administrador del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y el Ministerio de Minas y Energía.

Mediante radicado No. 3-2026-019045 de fecha **6 de abril de 2026 fue designado el Director de Energía Eléctrica** como supervisor del referido convenio.

El **ocho (08) de abril de 2026 fue suscrita acta de inicio** del Convenio de Cooperación No. 116231-136-2025.

Con radicado No. 3-2026-038321 de **fecha 14 de julio de 2026 la Secretaria General del MME, designa a la ingeniera Ana María Cairasco Agudelo, como delegada del MME a la Mesa Técnica** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del referido convenio.

El día **22 de julio de 2026 se realizó la primera Mesa Técnica** a la ejecución del convenio de cooperación. A la fecha, aún se encuentra pendiente de ser suscrita por las partes el acta de esta Mesa Técnica.

De otra parte, en comunicado radicado No. 2-2026-033232 remitido al FENOGE el 27 de julio de 2026 por parte de la supervisión del MME, reiteramos algunos de los temas expuestos en la Mesa Técnica, en ellos se les indicó la necesidad de armonizar las disposiciones de seguimiento y supervisión previstas en el Convenio de Cooperación No. 116231-136-2025 (GGC-1392-2025), Así como se expusieron las consideraciones técnicas, jurídicas y operativas que evidencian la conveniencia de delimitar con mayor precisión el rol del Ministerio de Minas y Energía y centralizar la supervisión contractual en el FENOGE, de conformidad con las responsabilidades y competencias establecidas en el convenio.

En dicho documento se solicitó formalmente al FENOGE emitir concepto y adelantar las actuaciones necesarias para tramitar la modificación contractual correspondiente, con el fin de eliminar las disposiciones que generan duplicidad en las funciones de supervisión, fortalecer la claridad en la distribución de responsabilidades entre las partes y asegurar que el seguimiento del convenio se realice a través del esquema de supervisión e interventoría que determine el Fondo. Así mismo, se recomendó la necesidad de evaluar nuevamente la contratación de una interventoría integral para garantizar un adecuado control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita tener en cuenta la solicitud presentada y adelantar las acciones que correspondan para analizar la viabilidad de la modificación propuesta, coordinar las revisiones necesarias con las partes involucradas para definir una ruta de control para el seguimiento a la ejecución de este convenio y la posible formalización de las modificaciones contractuales que se consideren necesarias.

Así las cosas, quedamos muy atentos a los avances y decisiones adoptadas frente a esta comunicación.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Radicado 2-2026-033232
Elaboró: Ana María Cairasco Agudelo – Profesional Universitario –
Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Aprobó: